

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C.G.P., se dispone la **REANUDACIÓN DEL PROCESO.**

2. En consecuencia, se requiere a las partes, a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se sirva informar sobre las resultas de las negociaciones adelantadas en el término de suspensión.

3. Por secretaría, vencido el término concedido ingresen las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2018-00866**